

Reg. 29

Santiago, 6 de marzo de 2023
GG/56/2023

Señora
Claudia Veliz
Presente

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud ingresada al Banco Central de Chile (“Banco”) con fecha 27 de febrero de 2023, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (“Ley de Transparencia”) en la que se requiere lo siguiente:

*“Necesito acceso al Registro de deudores de la ex Asociación nacional de ahorro y préstamo (Asociación de ahorro y préstamo casapropia) para obtener un certificado de pago de deuda hipotecaria a nombre de
Para alzar una hipoteca vigente”.*

En relación con su solicitud cabe señalar que el Banco Central de Chile no tiene ninguna injerencia en el proceso de alzamiento de hipotecas inscritas a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia. Lo anterior dado que los créditos hipotecarios cedidos por el Decreto Ley N° 1.381, de 1976 al Banco Central, fueron reintegrados al dominio de la ex Caja Central de Ahorros y Préstamos, según establece el Decreto Ley N° 2.824, de 1979.

Es así como el continuador legal de la Caja Central de Ahorros y Préstamos en la actualidad es el Ministerio de Bienes Nacionales quienes en su página web http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=1883 tienen publicado el procedimiento para solicitar el alzamiento de hipotecas a nombre de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en el que indican que el solicitante debe presentar en la Seremi correspondiente la siguiente información:

- Fotocopia Cédula de Identidad del Solicitante.
- Certificado de hipoteca y gravámenes vigente.
- Copia de la Escritura de Compraventa.
- Certificado de deuda cancelada, emitida por el Banco que se adjudicó la licitación (cuando corresponda).

Saluda atentamente a usted,



BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
GERENTE GENERAL
Por orden de la Sra. Presidenta

c.c.: Presidencia
Jefe de Unidad de Acceso a la Información